

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., nueve de marzo de dos mil veintidós

Rad. 2016-00263

En atención al oficio recibido procedente del CENTRO DE CONCILIACION DE LA FUNDACION ALIANZA EFECTIVA PARA LA PROMOCION DE LA CONCILIACIÓN Y LA CONVINCENCIA PACIFICA, recibido en el correo electrónico del juzgado el 8 de marzo a las 3:01 p.m. de 2022 en el que informa que en dicha entidad se dio apertura al trámite de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante, promovido por el señor DANIEL RAMÍREZ SÁNCHEZ en calidad de deudor, el cual fue aceptado el día 8 de marzo de 2022, se procede a decretar la suspensión de este proceso ejecutivo, pero solo en lo que tiene que ver con el citado ciudadano

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 de artículo 545 del C.G.P el cual establece que uno de los efectos de la aceptación del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante es que *“No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas. “*

Así las cosas, la diligencia de remate prevista para el día de hoy 9 de marzo de 2022 de 8:00 a 9:00 a.m., del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 280-54459, se cancela.

Se requiere al CENTRO DE CONCILIACION DE LA FUNDACION ALIANZA EFECTIVA PARA LA PROMOCION DE LA CONCILIACIÓN Y LA CONVINCENCIA PACIFICA, para que allegue al despacho el acta del acuerdo llevado a cabo ante dicha entidad, esto para tener certeza hasta que fecha queda suspendido el proceso. Póngase en conocimiento del CENTRO DE CONCILIACION DE LA FUNDACION ALIANZA EFECTIVA PARA LA PROMOCION DE LA CONCILIACIÓN Y LA CONVINCENCIA PACIFICA el contenido de este auto. Oficiese por el centro de servicios.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d513ec60a02613663157e91cc85280344ed0e6c6e19d68970a1a0dc98077ec8**

Documento generado en 09/03/2022 08:32:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>